



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 26 de noviembre de 2019

Señor(a):

CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA AGENCIA ARMENIA
Carrera 71 B 48 A 02
Bogotá - DC

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**
Radicación 11EE2019726300100000171

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA AGENCIA ARMENIA de la decisión del auto N° 1669, proferido por el COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC, a través del auto que da averiguación preliminar. En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (1) folio, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

Auxiliar Administrativo

Grupo de PIVC-RCC

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS -
CONCILIACION - TERRITORIAL

AUTO 1669
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

ARMENIA, (21/10/2019)

Radicación 11EE2019726300100000171

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por CARLOS MARIO FORONDA HENAO radicado bajo el No. 11EE2019726300100000171, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA AGENCIA ARMENIA, por la presunta no pago de prestaciones sociales y no pago de horas extras, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA AGENCIA ARMENIA., para que allegue documentación relacionada con el trabajador CARLOS MARIO FORONDA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70001202, así: 1. nómina de pago de los últimos tres meses en que laboro con el establecimiento. 2. Copia del contrato de trabajo. 3. Copia del pago de prestaciones sociales. 4. Constancia de pago de horas extras. 4. Copia del certificado de existencia y representación legal cámara de comercio actualizado. Lo anterior para que se allegue dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibido.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO , ROBAYO, ORTIZ
 COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC

~~XXXXXXXXXX~~

0

0

Seguport.
-Gra 71 B 48 A-02
Bogota.
Desconoci do.
Pagina web.